

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, junio *14* de 1985.-

Visto el presente expediente n° 2118/83 cde. n° 17/84 del registro del Departamento de Compras por el que se tramita la Licitación Privada n° 244/85, "in-situ", a los efectos de lograr la provisión de herramientas con destino a los talleres de electricidad de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba; y

Considerando:

Que por Resolución n° 319/85 (fs. 10) se autorizó a un nuevo llamado a licitación para lograr la provisión de los renglones que se declararon desiertos en la Licitación Privada n° 39/85.

Que a fs. 11, en base al costo estimado, el Departamento de Compras encuadra el llamado a licitación dentro de lo previsto en el art. 56, inc. 1° de la Ley de Contabilidad.

Que efectuada la apertura del concurso de precios, el monto resultante superó el estimado y aún el establecido para encuadrar el acto dentro de lo reglamentado para una licitación privada.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Licitación Privada n° 244/85.

2°.- Autorizar al Departamento de Compras a convocar "in-situ" a licitación pública encuadrando el acto dentro de lo previsto por el art. 55 de la Ley de Contabilidad.

3°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.


JOSE SEVERO CABALLERO